

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0195

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: **“Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*”.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*

 



Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 3, *determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituida bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento*;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, con Memorando ARCOTEL-CADF-2018-0189-M de 02 de febrero de 2018, el Director Financiero (E.) emite la certificación de fondos plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Monto Incluido IVA
2018	33,000,00
2019	3,736,00
Total	36,736,00

Que, con Resolución ARCOTEL-2018-0179 de 09 de febrero de 2018, se declara el procedimiento de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN**

RUTAS NACIONALES DONDE OPERA TAME E.P. PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1"; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias; con un presupuesto referencial de US\$ 32.800,00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-CADF-2018-0189-M de 02 de febrero de 2018.

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de Compras Públicas, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso RE-ARCOTEL-07-18-M para la contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES DONDE OPERA TAME E.P. PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1"**, el 9 de febrero de 2018, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 4 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, el 14 de febrero de 2018, se realizó la respectiva Audiencia de Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, con los representantes de TAME E.P.;

Que, el 15 de febrero de 2018, se recibió en la Dirección Administrativa, la oferta presentada por la empresa TAME E.P.; y, se procedió al análisis de la misma;

Que, la servidora de la Dirección Administrativa, designada por el Director Administrativo (E.), en la Resolución ARCOTEL-2018-0179 de 09 de febrero de 2018, como responsable de la tramitación del proceso RE-ARCOTEL-07-18-M; con fecha 16 de febrero de 2018, suscribe el Acta de Calificación, que en su parte principal señala: **"(...) V. RECOMENDACIONES.- En tal virtud, recomiendo se continúe con el trámite administrativo para adjudicar a la empresa TAME EP., la contratación del servicio de provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales que opera TAME EP., para las y los servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones matriz y CZ1., considerando que su oferta cumple con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en los pliegos del proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-07-18-M, por tanto, es conveniente a los intereses institucionales."**

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 24; 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES DONDE OPERA TAME E.P. PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1", a la empresa TAME E.P., con número de RUC 17681615500011, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de US\$ 32.800,00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA; por el plazo de 365 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a TAME E.P., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 20 FEB 2018.

Lcda. Nimia Asela Garófalo García
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E.)
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:
Lcdo. Pablo Palacios Terán

Revisado por:
Ing. Mario Obando